



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023023751 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado No. 20221147498 de fecha 19/07/2022, la señora DIANA MAITE BAYONA A, actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante AUTO No. 2022010113 de fecha 29 de noviembre de 2022 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allegar etiquetado del producto de la referencia, en el sentido de reubicar el uso de rótulo complementario, elemento que acondiciona antes de levante aduanero, porque cubre la información del país de origen y contraviene lo establecido en el artículo 8 del Decreto 162 de 2021. Lo anterior, deberá allegar rotulado del producto de la referencia cuya información debe ser clara y legibles en todos sus textos y dar cumplimiento en totalidad a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.
2. Demostrar con soportes de estudio de estabilidad la vida útil para lata y botella debido a que informa en tiempos diferentes en atención a lo establecido en el Parágrafo 1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Aporte el estudio de estabilidad microbiológica y fisicoquímica llevado a cabo para determinar la vida útil del producto. Lo anterior en concordancia con el Decreto 162 de 2021 Art. 7

Mediante escrito radicado No. 20231021962 de fecha 02/02/2023 la señora DIANA MAITE BAYONA A, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61, 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14, 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Así mismo, cabe resaltarse que la información de loteado de producción, por parte del fabricante pone en manifiesto la forma e interpretación del loteado del producto de la siguiente forma:

Información del número del Lote y del vencimiento del producto:

a) Lata de 0.5 litros:

LOT Ny ./ **LOTE No. P:** 10.02.2021

E: 10.05.200

P: Día. Mes. Año

Fecha de producción: el 10 de febrero 2021

E: Día. mes. Año

Fecha de vencimiento: el 10 de mayo de 2022

Ubicación del código de lote: Fondo de la lata

Situación que sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023023751 DE 31 de Mayo de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al

PRODUCTO: CERVEZA STARKES BOCK KARLSBRÄU,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023L-0012321
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): KALSBERG BRAUEREI GMBH con domicilio en ALEMANIA
FABRICANTE(S): KALSBERG BRAUEREI GMBH con domicilio en ALEMANIA
IMPORTADOR(ES): ALMACENES EXITO S.A. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 6,6 % Volumen
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20233157
RADICACIÓN No.: 20221147498

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA STARKES BOCK KARLSBRÄU, en su presentación comercial de 500 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 31 de Mayo de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing Iortizb. Legal Cdelaossapa.